



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Instrucción pública.—CIRCULAR.

Núm. 62.

Los descubiertos en que se encuentra una gran parte de los pueblos de esta provincia del pago de los haberes á los Maestros de Instrucción primaria y material de las escuelas, ascienden á una cantidad escandalosa. Semejante proceder, tratándose de un servicio tan importante, es inculcable é infiere además un agravio al buen nombre é ilustración de los habitantes de la misma.

Las circulares que con este motivo se han publicado, á las comunicaciones parciales dirigidas á muchos Alcaldes, con ocasion de quejas elevadas por los Maestros han sido infructuosas; no habiendo sutarfigio ni excusa por nimia ni futil que haya sido que no se alegue para excusar el cumplimiento tan sagrado del pago, llegando la tenaz desobediencia de algunos Alcaldes hasta el punto de permitir abogar á un comisionado por sus dietas casi tanta cantidad como importaba un trimestre del sueldo devengado por el Maestro.

Creo este Gobierno de provincia, que si no por consideracion á unos hombres que ejerciendo un ministerio tan sagrado y percibiendo á la par haberes tan mezquinos, se veian en la necesidad de pedir uno y otro dia que se les satisficiesen aquellos, para cubrir sus necesidades mas perentorias, al menos por gratitud, los pueblos y en su representacion los Alcaldes no hubieran dado lugar á un estado que no pueda prolongarse, por que no hay persona alguna que deje de recordar con cariño á los que debemos nuestros primeros conocimientos, base de los que despues hemos de adquirir y que disponen nuestra inteligencia para alcanzar otros y otros nuevos.

Conozco muy bien que habrá en la provincia Maestros indignos de ejercer su ministerio; que algunos por sus vicios y conducta mejor ó peor apreciada, se habrán enajenado el efecto y las simpatias de los pueblos; pero en este caso queda á los Ayuntamientos y á la Junta de Instrucción local la facultad de formularles el oportuno expediente con arreglo á las leyes y reglamentos de la materia, pero sin que pueda considerarse como tal una solicitud firmada por dos ó tres personas que á veces por enemistad ó por otros motivos de interés pasagero y mezquino se dirige á la superioridad creyéndose que de este modo ha de privarse al profesor de su escuela y de los honorarios que le corresponden.

En mi deseo de evitar y los pueblos el envío de comisionados, que además de los gastos que les ocasiona, produce regularmente choques inconvenientes entre ellos y las autoridades, aviso á los Alcaldes de los pueblos expresados en la adjunta nota, que el día 13 del presente mes saldrán comisionados con las dietas de dos escudos á hacer efectivo el cobro de los haberes que se adeudan á los Profesores de Instrucción primaria, incurriendo además en la multa de diez los de los pueblos que se hallen en descubierto de mas de dos trimestres, por desobedientes á las repetidísimas órdenes que sobre este servicio se los han comunicado. Leon 2 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

incompletas de duracion anual, y que se hallan en descubierto por el pago de las obligaciones de las mismas, expresiva de los trimestres por que respectivamente lo están.

Ayuntamientos.	Año de 1867 á 68.				de 1868 69.	
	Trimestres.				Trimestres.	
	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º
Astorga	..	..	..	..	D	D
Benavides	..	..	..	..	D	..
Carrizo	..	..	..	..	..	D
Castrillo de los Polvazares	..	..	..	D	D	D
Hospital de Orvigo	..	..	..	..	..	D
Lucillo	..	..	..	..	D	D
Llanas de la Rivera	..	..	..	..	..	D
Santa Marina del Rey	..	..	..	..	..	D
Santiago-Millaa	D	D	D	D	D	D
Turcia	..	..	..	..	D	D
Trucbas	..	..	..	..	..	D
Valde de San Lorenzo	..	..	..	..	D	D
Villarejo	..	..	..	..	..	D
Villares de Orvigo	..	..	..	..	D	D
Alfija de los Melones	..	..	D	D	D	D
Audanzas	..	..	..	..	..	D
Bañeza (La)	..	..	..	..	B	D
Castrocontrigo	..	..	..	..	..	D
Destriana	..	..	..	..	..	D
Bercianos del Páramo	..	..	..	..	D	..
Laguna de Negrillos	..	..	..	..	..	D
Laguna Dalgá	..	..	..	..	D	D
Palacios de la Valduerna	D	D	D	D	D	D
Pobladura de Pelayo Garcia	..	..	..	..	D	D
Pozuelo del Páramo	..	..	..	..	D	D
Regueras	..	..	..	..	D	D
San Adrian del Valle	..	..	..	..	D	..
Soto de la Vega	..	..	..	..	D	..
San Esteban de Nogales	..	..	..	..	..	D
Villanueva de Jamuz	..	..	D	D	..	..
Zotes	..	..	..	..	..	D
Cuadros	D	D	D	D	D	D
Mansilla de las Mulas	..	..	..	..	..	D
Murias de Paredes	..	..	..	..	D	D
Villablino	..	..	..	..	..	D
Alvares	D	D	D	D	D	D
Bembibre	..	..	..	..	..	D
Borrenes	D	D	D	D	D	D
Castropodame	..	..	..	..	..	D
Cubillos	D	D	D	D	D	D
Barrios de Salas	..	..	..	..	D	D
Molinaseca	..	..	..	..	..	D
Noceda	..	..	..	..	..	D
Peranzanes	..	..	..	..	D	D
Ponferrada	..	..	..	..	..	D
Toral de Merayo	..	..	D	D	D	D
Toreno	..	..	..	..	..	D
Lillo	..	..	..	..	..	D
Riaño	..	..	..	..	..	D
Almanza	..	..	..	D	D	D

Relacion de los Ayuntamientos que sostienen escuelas elementales ó



en la Vega de la foren y una huerta en Otero, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y un escudos.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Leon 27 de Febrero de 1869. —Francisco Criado Perez.

Gaceta del 22 de Febrero. — Núm. 53.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Artilleria é Infanteria.

En vista de la reciente organizacion dada al arma de infanteria de Marina; debiendo cubrirse las 36 plazas de Cadetes que resultan vacantes en la misma; y de conformidad con lo propuesto por la Junta provisional de gobierno de la Armada, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Los exámenes de oposicion para cubrir dichas plazas darán principio en esta capital el 16 de Abril próximo.

2.º Los aspirantes que deseen presentarse á los exámenes de oposicion para optar á la plaza de Cadete deberán tener 16 años de edad y no pasar de 21. Dirigirán sus solicitudes á este Ministerio antes del dia 1.º del citado mes, acompañadas de la fé de bautismo del pretendiente, que debera hallarse en posesion de los derechos de ciudadano español.

3.º Las materias sobre que versará dicho examen serán las que abraza el adjunto programa, dividido en tres ejercicios en la forma que en el mismo se expresa.

4.º Interin no se modifique el reglamento para la admision de Cadetes en el cuerpo de infanteria de Marina, se consideraran como vigentes todas sus disposiciones que no están en oposicion con lo prevenido en el decreto organico de 4 del presente mes y con lo dispuesto en esta fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 16 de Febrero de 1869. —Topete.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE ABRAZA EL EXAMEN.

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España y general por compendio.

Geografía.

Religion.

Traducir un idioma.

SEGUNDO EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

Su objeto.

Numeracion hablada y escrita.

Operaciones fundamentales con los números enteros.

Principios relativos al orden de los factores de un producto.

Alteraciones que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividiendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion, ó division.

Reglas para conocer si un número es divisible por dos, por tres, por cinco etc., y principios en que se fundan.

Principios sobre la divisibilidad de un producto.

Investigacion de los factores simples y compuestos de un número.

Investigacion del mayor divisor comun y del menor múltiplo de varios números.

Su composicion.

Fracciones ordinarias.

Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos.

Simplificacion de los quebrados y reduccion á un comun denominador.

Operaciones fundamentales. Fracciones de términos fraccionarios y fracciones de fracciones.

Fracciones decimales.

Operaciones fundamentales.

Conversion de una fraccion ordinaria en decimal y al contrario.

Su formacion y propiedades.

Conversion de una fraccion ordinaria en continua y vice versa.

Sistema decimal de pesos y medidas.

Su comparacion con el antiguo.

Números complejos.

Su conversion en fracciones de una unidad dada y al contrario.

Operaciones fundamentales.

Razones y proporciones.

Sus principales propiedades.

Regla de tres simple y compuesta.

De interés y descuento simple. De compañía.

De aligacion y conjunta.

ALGEBRA.

Su objeto.

Signos algebráicos.

Añicion, sustraccion, multiplicacion y division de las expresiones algebráicas.

Fracciones algebráicas.

Operaciones con las mismas.

Ecuaciones y problemas del primer grado con una ó mas incógnitas.

Método de eliminacion.

Teoria de las cantidades negativas.

Discusion general de las ecuaciones de primer grado con una ó dos incógnitas.

Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuadrada de las cantidades algebráicas y numéricas.

Extraccion de la raiz cuadrada por aproximacion.

Cálculo de los radicales de segundo grado.

Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Propiedades del trinomio de segundo grado.

Logaritmos.

Definiciones que admiten segun el origen que se les ponga.

Propiedades.

Formacion de tablas.

Explicacion y uso de las de Lalande y Caillet.

Resolucion de las ecuaciones exponenciales por logaritmos.

Reglas de interés y de descuento compuesto.

TERCER EJERCICIO.

GEOMETRÍA ELEMENTAL.

Preliminares.

Figuras rectilíneas.

Teoria de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos.

Su igualdad.

Cuadriláteros.

Poligonos convexos.

Del círculo y sus combinaciones con la linea recta.

Cuerdas, secantes y tangentes.

Medida de los ángulos.

Poligonos inscritos y circunscritos.

Poligonos regulares.

Círculos secantes y tangentes.

Problemas referentes á las teorías anteriores.

Extension de las figuras rectilíneas.

Lineas proporcionales.

Figuras semejantes.

Propiedades de los triángulos.

Determinacion de las superficies.

Comparacion de las mismas.

Extension en las figuras circulares.

Lineas proporcionales en el círculo.

Evaluacion de lados y superficies en los poligonos regulares.

Medida del círculo considerado en su extension lineal y superficial.

Relacion de la circunferencia al diámetro.

Problemas sobre las superficies.

Del plano y cuerpos terminados por superficies planas.

Rectas perpendiculares á un plano.

Ángulos diedros y su medida.

Planos perpendiculares entre sí.

Rectas y planos paralelos.

Ángulos poliedros.

Igualdad de los ángulos diedros, poliedros, convexos y su igualdad.

De los tres cuerpos redondos.

Del cilindro y del cono.

De la esfera y sus principales propiedades.

Poligonos esféricos.

Poliedros inscriptibles ó circunscritibles, en particular los regulares.

Problemas sobre la recta y el plano.

Construccion de los ángulos diedros.

Problemas sobre la esfera.

Semejanza de los poliedros.

Determinacion de sus áreas y volúmenes.

Áreas y volúmenes de los tres cuerpos redondos.

Del cilindro.

Del cono.

De la esfera.

Problemas sobre los poliedros y cuerpos redondos.

TRIGONOMETRÍA.

Su objeto.

Definicion de las funciones circulares, su marcha progresiva y reduccion al primer cuadrante.

Árcos que corresponden á una funcion circular dada.

Relaciones fundamentales entre las funciones circulares de un mismo arco.

Fórmulas más generales que dependen de uno ó dos arcos indeterminados.

Disposicion y uso de las tablas trigonométricas ordinarias.

Fórmulas que se emplean en la resolucion de los triángulos rectilíneos.

Resolucion de estos.

GEOMETRÍA PRÁCTICA Y DESCRIPTIVA.

Su objeto.

Descripcion y uso de los instrumentos que en ella tienen aplicacion.

Alineacion y medicion de distancias, ya sean ó no accesibles.

Nivelacion topográfica.

Idem de formacion de los planos topográficos.

Lavamiento de estos por medio de la plancheta.

Modo de representar gráficamente los puntos y las lineas.

Encontrar las trazas de una recta.

Reglas sobre la puntuacion de las diversas lineas.

Construir la recta que debe pasar por dos puntos dados, y encontrar la distancia entre estos puntos.

Fijar sobre una recta conocida la posicion de un punto que esté á una distancia dada, de otro igual conocido sobre la misma recta.

Por un punto dado dirigir una recta paralela á otra conocida de posicion.

Construir el plano que determinan tres puntos dados, ó una recta y un punto.

Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro conocido.

Teniendo una sola proyeccion de un punto ó de una recta que se sabe estar situada en un plano conocido, encontrar la segunda proyeccion.

Hallar la interseccion de dos planos dados.

Hallar la interseccion de una recta y un plano.

Dibujo militar.

Madrid 16 de Febrero de 1869.

—Topete.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se hallan vacantes, y han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones de idoneidad que exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858, las escuelas públicas que á continuación se expresan.

#### Elementales de niños.

Las de Santiago Millas y Castriño de la Valduerna, dotadas cada una con doscientos cincuenta escudos anuales.

#### Elementales de niñas.

Las de Bercejanos del Páramo, Carrizo, Lucillo, Turcia, Castriño de la Valduerna, Soto de la Vega, Saludes de Castroponce, Castropodame, Folgoso, Villarubin, Sigüeyra, Veguellina y Hospital de Orvigo, dotadas cada una con ciento sesenta y seis escudos anuales.

#### Incompletas y temporeras de niños.

### PARTIDO DE ASTORGA.

La de Luyego, dotada con treinta y seis escudos y la de Pobladora de la Sierra, con veinticinco.

### PARTIDO DE LA BAÑEZA.

La de Navianos, dotada con cincuenta escudos; las de S. Martín de Torres, Sognillo, Sta. Elena, Requejo de la Vega, Altobar y Sta. María de la Isla, con treinta y seis, y la de la Milla del Páramo, con veinticinco.

### PARTIDO DE LEÓN.

La de Castriño y Sta. Olaja, Valdesogo, de arriba y abajo, Villaturiel, Villarroale y Oteruelo, dotadas con treinta y seis escudos, y las de Toldanos, Valverde del Camino, Méicera, Oncina y la Aldea, con veinticinco.

### PARTIDO DE MURIAS.

La de Torrestio, dotada con cincuenta escudos, las de Pinos y Mora, con treinta y seis, y las de la Majda, Huergas, Saguera y Miñera y su distrito con veinticinco.

### PARTIDO DE PONFERRADA.

La de Cubillos con la dotación de cien escudos anuales; la de S. Juan de Paluezas, con la de cincuenta; las de Santibañez de Toral, Folgoso del Monte y Puente Domingo Florez con las de treinta y seis, y las de Priment, Argayo, S. Pedro de Paradela, S. Pedro de Montes, Peñalva, Ferradillo, Sta. Lucía, Pombrío,

go, Lombo, Santalabillo, Acevo, Boeza y Tremor de abajo con las de veinticinco.

### PARTIDO DE RIAÑO.

La de Buron, dotada con cien escudos; las de Escaro, Pedrosa, Salio, Savero y Lodares con treinta y seis, y las de Ancilés, la Puerta, Saloum, Balbuena, Huelde, Boca de Huérgano, los Espejos, Llánaves, Sabelices, Sotillos y Olleros, Fuentes de Peñacorada, Ocejo, Campillo, Valdehuesa, Rucayo, Armada, Orunes y Villabrea, con veinticinco.

### PARTIDO DE SAHAGUN.

La de Sta. Cristina, dotada con setenta escudos; las de Bercejanos del Camino y Villamizar con cincuenta; las de Grañeras, Castellanos, Renedo, Veilla de Valderaduey, Villadiego, Carbajal y Villazanzo, la Vega de Almanza, Villapadierna, S. Cipriano, Sta. María del Río, Castroña, Villanconabuy, Villamol y Villapeceñil, con treinta y seis, y las de Quintanilla de Almanza, Banecesida, Sta. María del Monte, Castriño, Villamorisca, Palacios, Quintanilla, Vega de Monasterio, Herreros, Villaselán, con veinticinco.

### PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN.

La de Villabráz, dotada con cien escudos; las de Valdemora, Santas Martas y Reliegos con cincuenta; las de Sta. María y Pontanil, Castrovega, Jabares, y Villavidel con treinta y seis y la de S. Pedro con veinticinco.

### PARTIDO DE LA VECILLA.

Las de la Vecilla, Campobermoso, Grandoso, Las Bodas, Barrio de las Ollas, La Cándana y Sopena, dotadas con veinticinco escudos.

### PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Las de Tegedo, Lumetas, Bargas y su distrito, y Cueto, dotadas con treinta y seis escudos, y las de Corrales, Villasumil y Sorbeira con veinticinco.

#### Incompletas de niñas.

Las de Audanzas, Laguna Dalgá, Regueras, Cubillos, Valle de Fíñolledo, Otero y Toral de los Bados, dotadas cada una con cien escudos.

Además de sueldo fijo señalado á cada escuela, los Maestros disfrutarán casa habitación decente para sí y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Junta en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la pro-

vincia, acompañando á las mismas la documentación conveniente á acreditar que reúnan la aptitud legal necesaria para el desempeño de la escuela á que respectivamente opten, sin lo cual ó pasado dicho plazo no les serán admitidas. Leon 26 de Febrero de 1869.—El Presidente, Pablo de Leon y Brizuela.—Benigno Reyero, Secretario.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Prioro.

Por destitución del que la obtiene se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochenta y seis escudos, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la inserción del anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales se procederá en la forma que determina la vigente ley municipal. Prioro 24 de Enero de 1869.—El Alcalde, Francisco Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Riaño.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de esta corporación, ha determinado proveerla sin dilación en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 21 de Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive. Su dotación consiste en trescientos escudos que es la consignada en el presupuesto corriente. Los aspirantes que se crean adornados de las condiciones que en la misma ley se previene; presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta corporación en el término de treinta días contados desde la publicación de este en el Boletín oficial de la provincia. Riaño y Enero 31 de 1869.—El Alcalde, Manuel Alonso Buron.

Para que las juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan practicar con acierto la rectificación de los amillaramientos que han de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes á el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos propietarios vecinos y forasteros presenten en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las notas de las alteraciones que haya su-

frido su riqueza en el corriente año, advirtiéndoles que han de justificar debidamente las traslaciones de dominio realizadas, pues que trascurrido que sea dicho plazo la Junta obrará según sus atribuciones.

Ayuntamientos á que se refiere.

Cabañas Raras.  
Cuadros.  
Escobar.  
Gordaliza del Pino.  
Gradefes.  
Toral de Merayo.  
Valdemora.

### DE LOS JUZGADOS.

D. Manuel Sarro Inclán, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante una de las dos plazas de Alguacil de este Juzgado por fallecimiento de Tomas Moreno, que la desempeñaba, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y treinta y uno de la Real orden de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos; he dispuesto anunciar dicha vacante por edictos insertándose una en el Boletín oficial de esta provincia y de los límites y en la Gaceta de Gobierno por el término de cuarenta días que empezarán á contarse desde el en que tenga efecto la inserción en la Gaceta; para que los aspirantes que acrediten la cualidad de sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido al Gobierno con buena nota; presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia dentro de dicho término.

Y para que tenga efecto la inserción, espido el presente para su publicidad. Dado en Llanes á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Sarrio Inclán.—Por mandato del Sr. Juez.—Francisco García Ruens, Secretario.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En el monte de Benazolve se vende carbon de cebo de encina de la propiedad de D. Pedro Isla, á 3 rs. la arroba y á 4 puesto en Leon. Quien quisiera tratar en su compra puede verse con dicho señor.

Imprenta de Miñon.